

ACUERDO por el que los integrantes del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal, modifican las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal para el Ejercicio Fiscal 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

LUIS MEJIA GUZMAN, Subsecretario de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría de Desarrollo Social; FERNANDO TUDELA ABAD, Subsecretario de Planeación y Política Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; OSCAR DE BUEN RICHKARDAY, Subsecretario de Infraestructura de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, JAIME DOMINGO LOPEZ BUITRON, Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 32, 32 bis, 36 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, en lo aplicable a cada dependencia, como integrantes del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal.

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los Programas.

Que la ejecución de los proyectos y acciones del Programa de Empleo Temporal, deberán operarse para apoyar temporalmente a hombres o mujeres en periodo de baja demanda laboral y en emergencias naturales o económicas, complementando las estrategias de otros programas sociales, en el desarrollo de infraestructura social básica y actividad productiva.

Que de acuerdo a lo anterior, será necesario incrementar la calidad y eficiencia del Programa de Empleo Temporal, que redunde en una mayor atención y satisfacción de la población objetivo, así como de grupos excluidos y marginados, con eficacia en la productividad de los recursos presupuestales destinados para tal fin, a través del impulso y promoción de la cobertura de las políticas públicas con proyectos productivos, encaminados a fomentar la integración social de las personas, que propicien el arraigo de la población en su lugar de origen, el desarrollo de sus capacidades y el aprovechamiento de las vocaciones regionales, generando alternativas de ocupación temporal y permanente que compensen los costos de productividad e inversión.

Que los apoyos otorgados deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con base en lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

Que en un marco de coordinación intersectorial, las Reglas de Operación serán emitidas por el Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal, integrado por los Subsecretarios de: Desarrollo Social y Humano

de la SEDESOL; Infraestructura de la SCT; Planeación y Política Ambiental de la SEMARNAT y de Empleo y Productividad Laboral de la STPS.

Que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, publicarán en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio y, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el Título Tercero A, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Que la Secretaría Técnica del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, recibió el oficio 312.A.- 001442 de fecha 4 de diciembre de 2009, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que emitió la autorización correspondiente a las Reglas de Operación del Programa mencionado; asimismo, recibió el oficio de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por el que emitió el dictamen respectivo; en tal virtud hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LOS INTEGRANTES DEL COMITE TECNICO
DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL, MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION
DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010**

Unico: Se modifican las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal, para el ejercicio fiscal 2010.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 4 de enero de 2010.

Segundo.- Las presentes Reglas de Operación se publican en su totalidad para mayor entendimiento.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: el Subsecretario de Planeación y Política Ambiental, Fernando Tudela Abad.- El Director General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial. En suplencia por ausencia del Subsecretario de Planeación y Política Ambiental, conforme artículo 153 del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Antonio J. Díaz de León Corral**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Subsecretario de Infraestructura, **Oscar de Buen Richkarday**.- Rúbrica.- Por la Secretaría del

Trabajo y Previsión Social: el Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, **Jaime Domingo López**

Buitrón.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

1. Introducción

La población nacional económicamente activa suma alrededor de 45.7 millones de personas; de ellas, cerca de 2.2 millones está en búsqueda de empleo. Obtener y conservar un empleo constituye uno de los mayores retos que enfrentan las familias vulnerables. La ausencia de una fuente estable de ingresos impide a sus integrantes fortalecer sus vínculos familiares y cristalizar un proyecto de vida.

Adicionalmente, a lo largo del año la oferta laboral disminuye en algunas regiones del país a causa de alguna emergencia o por efectos de los ciclos productivos, afectando particularmente a la población de escasos recursos que ve disminuidos sus ingresos y patrimonio de manera significativa.

Ambas situaciones, justifican operar instrumentos de política social y económica que se orienten a apoyar temporalmente el ingreso de las familias afectadas, principalmente cuando se ubican en municipios de alta y muy alta marginación y en aquellos con alta presencia de población indígena o de atención prioritaria.

Como lo establece el Eje 3, Igualdad de Oportunidades, del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, dentro de los objetivos y estrategias del Ejecutivo Federal están ampliar la cobertura y mejorar la calidad de las vías y medios de comunicación y de transporte para conectar a las regiones menos desarrolladas del país, así como abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.

También el PND, en su eje 4, Sustentabilidad ambiental, establece impulsar el manejo sustentable de los recursos naturales a través de proyectos productivos rurales.

La Estrategia Vivir Mejor del Gobierno Federal establece como objetivo 3, cuidar y mejorar el entorno propiciando la cohesión del tejido social, así como un desarrollo ordenado y equilibrado del territorio. Asimismo, el objetivo 4 plantea elevar la productividad de las personas para que cuenten con mejores opciones de empleo e ingreso que permitan reducir la pobreza.

En razón de lo anterior, el Programa de Empleo Temporal (PET) se orienta a apoyar transitoriamente el ingreso de estas familias, en el marco de la ejecución de proyectos de beneficio familiar o comunitario.

En el ámbito de la coordinación interinstitucional en el que se ejecuta el Programa, el PET integra y aplica recursos provenientes de los ramos administrativos 20 Desarrollo Social, 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales y 09 Comunicaciones y Transportes. A efecto de articular la oferta de empleos temporales con la demanda que existe e impulsar la sinergia de acciones y recursos, que se traduzcan en la mayor cobertura posible, se incorpora, al Programa de Empleo Temporal la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) a través de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (SNE).

En el Anexo 1, se presenta un glosario con los conceptos y siglas utilizadas frecuentemente en las presentes Reglas.

2. Objetivos

2.1 Objetivo general

Contribuir a la protección social de la población afectada por baja demanda de mano de obra o por una emergencia, mediante la entrega de apoyos temporales a su ingreso por su participación en proyectos de beneficio familiar o comunitario.

2.2 Objetivos Específicos

- Proporcionar a hombres y mujeres de 16 años de edad o más, apoyos temporales en su ingreso para afrontar los efectos de una emergencia o de baja demanda laboral.
- Ejecutar proyectos que contribuyan al mejoramiento de las condiciones familiares o comunitarias y que con su ejecución se obtengan fuentes de ingreso temporal.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

El programa podrá operar a nivel nacional en todos los municipios de acuerdo a los Rubros de Atención señalados en el numeral 3.5.5 inciso b) de estas Reglas de Operación.

3.2 Población Objetivo

Mujeres y hombres de 16 años o más de edad, que enfrentan una disminución temporal en su ingreso por baja demanda de mano de obra o por los efectos de una emergencia.

3.3 Criterios y Requisitos de Elegibilidad

Para tener acceso a los apoyos del Programa se deberá cumplir con los siguientes criterios y requisitos:

Para los interesados en participar en un proyecto:

Criterios	Requisitos
a) Los solicitantes deberán contar con 16 años o más al inicio de los proyectos.	<p>a.1 Entregar copia fotostática y presentar original para cotejo, de alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Credencial de elector. • Pasaporte. • Cartilla del Servicio Militar Nacional. • Constancia de identidad y edad con fotografía, expedida por la autoridad municipal. <p>Para SEDESOL, adicionalmente pueden presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CURP • Acta de nacimiento <p>Cuando la persona habite en localidades mayores a 10,000 habitantes no se aceptará la constancia expedida por la autoridad municipal.</p> <p>a.2 Solicitud mediante escrito libre que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del solicitante o solicitantes, fecha y lugar. • No ser servidor público. • No recibir apoyos de otros programas federales para el mismo fin. • Estar de acuerdo en cumplir con su corresponsabilidad dentro de un proyecto de beneficio familiar o comunitario. • En el caso de SEDESOL, proporcionar la información para llenar el Cuestionario Unico de Información Socioeconómica (CUIS) para la identificación del solicitante, en lugar del escrito libre. • Firma o huella digital del interesado.

Para los interesados en realizar un proyecto se deberá cumplir con los siguientes criterios y requisitos:

Criterios	Requisitos
b) Los proyectos que se soliciten deberán ser de beneficio familiar o comunitario.	<p>b.1 Presentar una solicitud, en escrito libre, que deberá contener como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del municipio y de la localidad en que habitan los solicitantes. • Descripción breve del proyecto de beneficio familiar o comunitario que se planea realizar. • Nombre completo del interesado o persona que acuda en representación de los interesados en el proyecto y su firma o huella digital, en su caso.

3.4 Criterios de Selección

3.4.1 Para ser Beneficiario de los Apoyos Económicos

Cuando la cobertura del Servicio Nacional de Empleo (SNE) así lo permita, tendrán prioridad las personas enviadas por el SNE. En caso de que el SNE no cubriese las vacantes del proyecto, el ejecutor podrá cubrirlas con las personas que acudan directamente con él.

3.4.2 Para Proyectos

Las Dependencias emitirán su opinión normativa, y en su caso, la autorización de acuerdo a la viabilidad técnica, económica y social de los Rubros de Atención que se mencionan en el numeral 3.5.5 inciso b) de estas reglas de operación, considerando la disponibilidad presupuestal para su ejecución.

3.5 Tipos y Montos de Apoyo

Los apoyos que el Programa entrega a los beneficiarios no dan lugar a relación laboral o contractual alguna con las Dependencias.

3.5.1. Apoyo Económico al Beneficiario

Se otorgará un apoyo económico a los participantes por haber cumplido con su corresponsabilidad, consistente en jornales equivalentes al 99% de un salario mínimo general diario vigente en la zona económica en que se desarrolla el proyecto. Dicho apoyo se entregará en forma monetaria en un máximo anual de 176 jornales por beneficiario, sujeto a la validación técnica del proyecto y a la autorización de la instancia normativa.

3.5.2. Apoyo para Adquisición o Arrendamiento de Herramientas, Materiales o Equipo

Se podrá destinar un apoyo económico para la adquisición de materiales o herramientas, o para el arrendamiento de maquinaria o equipo, necesarios para realizar el proyecto autorizado, de acuerdo a los porcentajes señalados en el numeral 3.5.5 inciso c) de las presentes Reglas.

3.5.3. Acciones de Promoción y Participación Social

Son aquellas orientadas a favorecer la participación de los beneficiarios, para su desarrollo personal, familiar y comunitario, implementadas según los criterios que fijen las Dependencias en congruencia con las particularidades de cada proyecto.

3.5.5. Distribución y Montos

a) Rubros de Atención y Proyectos Tipo.

Las Dependencias actuarán preferentemente en los siguientes Rubros de Atención, los cuales tendrán una asignación presupuestal, de acuerdo a los lineamientos de cada una de las Dependencias, considerando preferentemente los municipios con mayor pérdida de empleo, determinados por la STPS, los que estarán publicados en la página www.cipet.gob.mx

Rubro de atención	Objetivo	Descripción	Focalización
Mejoramiento de la salud	Prevención y control de enfermedades transmisibles	Acciones preventivas de información, saneamiento, educación y comunicación relacionadas con la salud.	Municipios con riesgo epidemiológico definido por SS.
Preservación del patrimonio histórico	Contribuir a preservar el patrimonio cultural del país en zonas arqueológicas y monumentos históricos.	Apoyar en el mantenimiento y rehabilitación del patrimonio nacional	Municipios con identificación de zonas arqueológicas y monumentos históricos en función a prioridades definidas por el INAH.
Mejoramiento de infraestructura local	Contribuir a mejorar las condiciones del medio familiar y comunitario.	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollo de proyectos en infraestructura para la dotación de agua, saneamiento, ampliación de drenaje y alcantarillado, mejoramiento de espacios públicos e infraestructura básica en vivienda Construcción, rehabilitación y mantenimiento de 	<p>Municipios de muy alta, alta y media marginación definidos por CONAPO.</p> <p>Municipios con alto índice de desempleo definidos por STPS.</p>

		infraestructura educativa. • Acciones de saneamiento; construcción, rehabilitación y mantenimiento de infraestructura de salud.	
Conservación y reconstrucción de la red rural y alimentadora	Apoyar el mantenimiento de la red rural y alimentadora	Acciones de conservación y reconstrucción de caminos rurales y alimentadores.	Preferentemente en municipios de alta y muy alta marginación
Conservación ambiental	Contribuir a la conservación de los ecosistemas y de los recursos naturales	Acciones de protección, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.	Preferentemente en municipios de alta y muy alta marginación
Comunicación educativa ciudadana	Capacitar a personas en condición de pérdida temporal de ingresos en actividades de formación ciudadana para la ejecución de proyectos orientados al desarrollo comunitario	Proyectos de desarrollo comunitario de tipo productivo, de formación cívica y contraloría social, apoyo a grupos vulnerables y conservación ambiental, entre otros.	Municipios de muy alta, alta y media marginación definidos por CONAPO. Municipios con alto índice de desempleo definidos por STPS.
Apoyo a la educación	Estimular la continuidad escolar de los jóvenes por medio de actividades que no obstaculicen sus estudios.	Rehabilitación, mantenimiento y limpieza de centros educativos.	Municipios de muy alta, alta y media marginación definidos por CONAPO. Municipios con alto índice de desempleo definidos por STPS.

Con base en sus atribuciones y competencias, así como en la normatividad vigente las dependencias estarán facultadas para cubrir los siguientes rubros de atención:

SEMARNAT: Conservación Ambiental y Comunicación Educativa Ciudadana.

SCT: Conservación y reconstrucción de la red rural y alimentadora.

SEDESOL: Todos los rubros de atención.

Para cada rubro de atención las Dependencias podrán determinar en sus lineamientos los proyectos tipo y en su caso establecer sinergias entre ellas.

Se podrán llevar a cabo, la ejecución de otro tipo de proyectos, así como con algún otro criterio de focalización siempre y cuando sea autorizado por el Grupo Permanente de Trabajo del PET.

b) PET Inmediato

Del total de recursos asignados al PET, las Dependencias harán una reserva denominada PET Inmediato, para la atención de zonas que demanden la aplicación prioritaria de recursos, conforme al siguiente cuadro:

Dependencia	Reserva para PET Inmediato
SEDESOL	20 por ciento y, de ser necesario, se podrá ejercer hasta el 100 por ciento del recurso disponible no comprometido.
SCT	Hasta 20 por ciento.
SEMARNAT	Hasta 20 por ciento.

Los recursos del PET Inmediato podrán destinarse a proyectos para atender situaciones que tengan un impacto negativo en actividades productivas prioritarias o proyectos que tiendan a prevenir o mitigar los efectos causados por emergencias que afecten a la población.

La aplicación y ejercicio de estos recursos no estará sujeta a cubrir los requisitos de elegibilidad, criterios de cobertura, porcentaje para jornales y materiales, número máximo de jornales por día o ejercicio fiscal, ni ser un proyecto tipo del numeral 3.5.5 b). Se mantiene, para las personas, el cumplimiento de la corresponsabilidad y tener al menos 16 años de edad.

Las Dependencias podrán considerar la constitución de los Comités de Participación Social para la ejecución de estos proyectos.

El ejercicio de estos recursos se sujetará a lo establecido en los lineamientos de cada una de las Dependencias.

c) Las Dependencias aplicarán los recursos del Programa, sin considerar los del PET Inmediato, conforme a la siguiente distribución:

Concepto	Porcentaje
Porcentaje mínimo del presupuesto anual destinado al apoyo económico al beneficiario.	65.0%
Porcentaje máximo del presupuesto anual destinado a la adquisición o arrendamiento de herramientas, materiales o equipo.	28.0%
Porcentaje máximo del presupuesto anual destinado a la operación, supervisión, difusión, seguimiento y evaluación externa del Programa.	7.0%

d) En los gastos de operación se podrá considerar la contratación de servicios de asesoría y la adquisición de bienes que permitan la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.

3.6 Derechos, Obligaciones y Causas de Suspensión de los Apoyos

3.6.1. Derechos

Los beneficiarios recibirán por parte de las Dependencias:

- La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- Atención y apoyos sin costo alguno.
- La reserva y privacidad de su información personal.

3.6.2. Obligaciones

Los beneficiarios del Programa deberán:

- Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas y en los lineamientos de la Dependencia correspondiente.
- Cumplir con su corresponsabilidad en el proyecto autorizado y estar de acuerdo en conformar el Comité de Participación Social.
- Nombrar a un representante, para que, en caso de fallecimiento, imposibilidad física o enfermedad, reciba los jornales que le correspondan.

3.6.3. Causas de Suspensión de los Apoyos

Se suspenderán definitivamente los apoyos a los beneficiarios que:

- No cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en el numeral 3.6.2 en los incisos a) y b) de estas Reglas de Operación.
- En el caso de que las Dependencias o algún Organismo de Fiscalización detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos y las presentes Reglas de Operación, por parte de los ejecutores, esas Dependencias suspenderán los apoyos a la instancia ejecutora y deberán solicitar su reintegro en apego a la normatividad aplicable.

3.7 Instancias participantes

Los responsables de este Programa son la SEDESOL, SCT, SEMARNAT y STPS, los cuales operarán conforme a las atribuciones y lineamientos de cada Dependencia. La STPS participará en la coordinación de la estrategia interinstitucional del Programa.

3.7.1 Instancias Ejecutoras

Podrán ser ejecutoras las Dependencias operadoras del programa o las Dependencias o entidades federales, gobiernos estatales, municipales u organizaciones de la sociedad civil que coinviertan o colaboren en el desarrollo de los proyectos del programa.

Para el caso de la SCT, las instancias ejecutoras del Programa serán las Representaciones de esta Dependencia en los estados (Centros SCT).

3.7.2 Instancia Normativa

- a) El Comité Técnico del PET es el máximo órgano rector del Programa, encargado de fortalecer la coordinación interinstitucional y obtener un mayor impacto social del PET. Está integrado por los titulares de las Subsecretarías de Desarrollo Social y Humano de la SEDESOL, Infraestructura de la SCT, Planeación y Política Ambiental de la SEMARNAT y Empleo y Productividad Laboral de la STPS o sus suplentes. La SEDESOL ocupará la Secretaría Técnica de este Comité.

Dicho Comité es el único facultado para interpretar las presentes Reglas y resolver los casos no previstos en las mismas. Sus facultades estarán determinadas en los lineamientos respectivos, aprobados por sus integrantes.

- b) El Grupo Permanente de Trabajo del PET es el órgano operativo del Comité Técnico del Programa, integrado por los Directores Generales de: Atención a Grupos Prioritarios de la SEDESOL; de Política Ambiental de la SEMARNAT; de Carreteras de la SCT y el Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo de la STPS o sus suplentes.

Dicho Grupo tendrá las facultades que le confiera el Comité Técnico del PET en los lineamientos respectivos. La SEDESOL fungirá como Secretario Técnico del Grupo.

- c) En cada entidad federativa, habrá un Comité Estatal del PET que coordinará las acciones del Programa y estará integrado por los representantes estatales de SEDESOL, SCT, SEMARNAT y STPS, y los correspondientes a los gobiernos de los Estados. La Presidencia del Comité estará a cargo de la SEDESOL.

- d) El funcionamiento del Comité Técnico, Grupo Permanente de Trabajo y los Comités Estatales del PET se establecerá en los lineamientos correspondientes, los cuales se publicarán en la página del CIPET (www.cipet.gob.mx) a más tardar 30 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes Reglas en el Diario Oficial de la Federación

- e) La especificidad de la operación del Programa en cada dependencia, se establecerá en los lineamientos correspondientes, los cuales se publicarán en la página del CIPET (www.cipet.gob.mx) a más tardar 30 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

En todos los casos los lineamientos arriba señalados deberán estar aprobados por el Comité Técnico del PET, antes de su publicación en la página del CIPET.

3.7.3 Coordinación Interinstitucional

El Comité Técnico establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal; la coordinación institucional y vinculación de acciones buscará preferentemente la potenciación de acciones y recursos, ampliar la cobertura del programa y propiciar la complementariedad. Con este mismo propósito, podrá establecer acciones de coordinación con otras Dependencias federales, gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad aplicable.

4. Mecánica Operativa

4.1 Ejercicio y Aprovechamiento de Recursos

Para el caso de SEDESOL, con el propósito de lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, la URP realizará una calendarización eficiente; asimismo, las Delegaciones preverán que las aportaciones se realicen y ejerzan de manera oportuna, en apego a la normatividad aplicable.

Adicionalmente, a partir del 30 de junio la SEDESOL podrá realizar una evaluación del avance de las acciones y ejercicio de los recursos en cada entidad. Los recursos que no hubieren sido ejercidos

o comprometidos, o cuyas acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado, serán reasignados por la URP.

4.2 Proceso de Operación

a) Difusión del Programa

Las Dependencias, en coordinación con sus Representaciones, deberán establecer una estrategia de difusión del Programa y realizar las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de los beneficiarios y los apoyos a otorgar, establecidos en las presentes Reglas.

b) Presentar Solicitud

Para los Proyectos:

La solicitud deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral 3.3 inciso b) de estas Reglas y podrá ser presentada de manera individual o en grupo por parte de los solicitantes.

Esta solicitud se deberá presentar en original y copia para acuse de recibo en alguna Representación -conforme al ámbito de responsabilidad de cada Dependencia- cuyos domicilios se pueden consultar en Internet en las páginas electrónicas de cada una de ellas o en la del CIPET en la dirección www.cipet.gob.mx

Las Dependencias resolverán la solicitud dentro de los 30 días hábiles siguientes al ingreso de la misma. En caso de que el o los solicitante(s) no reciban respuesta en el plazo establecido, deberá(n) considerar que su solicitud no fue autorizada.

Cuando la solicitud no incluya toda la información requerida o faltara algún documento, las Dependencias informarán al solicitante en un plazo no mayor a 15 días hábiles. El solicitante tendrá un plazo hasta de 5 días hábiles, a partir de la fecha de haber recibido la notificación para solventar la omisión.

Para los Solicitantes:

Las personas podrán solicitar información sobre los proyectos disponibles: En las oficinas del SNE de la entidad federativa, en la página www.empleo.gob.mx, en el 01 800 841 2020, en las Representaciones estatales o en las instancias ejecutoras.

Para confirmar su participación deberán proporcionar los datos que le solicite la Dependencia operadora del programa y cumplir con lo dispuesto en el numeral 3.3 Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

Para los casos en que llegase a faltar algún tipo de información, se le indicará verbalmente en el momento de la solicitud. Quedando pendiente su ingreso al programa hasta que el solicitante complemente la información.

c) Promoción y Participación Social

Cada Dependencia, definirá en los respectivos lineamientos de este Programa las acciones de contraloría social que en adición a la conformación de los Comités de Participación Social realizarán para mayor beneficio de los participantes en los proyectos.

d) Elegibilidad de los Proyectos

Cada Dependencia, será responsable de verificar la elegibilidad, la viabilidad técnica y social, así como la suficiencia presupuestaria para la ejecución de los proyectos que sean de su competencia.

e) Aprobación de Proyectos

Las Dependencias en sus respectivos lineamientos definirán los métodos para revisar los proyectos solicitados y emitir, en su caso, la aprobación correspondiente.

f) Comité de Participación Social

La población constituirá un Comité de Participación Social y elegirá al Órgano Ejecutivo del mismo en Asamblea General Comunitaria, dicho órgano estará integrado por una Presidencia, una Secretaría, una Tesorería y dos vocalías de Contraloría Social.

En todos los casos, las personas elegidas como parte del Órgano Ejecutivo del Comité podrán ser beneficiarios del Programa.

El Comité gestionará ante las Dependencias la capacitación a los beneficiarios cuando por la naturaleza del proyecto a realizar así se requiera.

g) Integración del Expediente Técnico

Una vez aprobados los proyectos, el o los ejecutor(es) integrará(n) el expediente técnico respectivo. Este, contendrá los documentos que fije la normatividad de cada Dependencia.

h) Integración del Listado de Beneficiarios

Con los datos que aporten los solicitantes, se integrará el Listado de Beneficiarios del PET en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

La información de este listado deberá ser publicada y estará disponible en la página electrónica del CIPET www.cipet.gob.mx.

La información de los beneficiarios será enviada mensualmente por las Representaciones al CIPET con la finalidad de que realice su integración, la confronta de datos y, en su caso, notifique a las Dependencias sobre la posible duplicidad de registros.

i) Entrega de Apoyos

El Organismo Ejecutivo del Comité de Participación Social o el ejecutor será el encargado de entregar los apoyos económicos a los beneficiarios, en los plazos y lugares acordados entre el Comité y los ejecutores.

j) Sistemas Informáticos del CIPET

Con el propósito de integrar y difundir en medios electrónicos la información relacionada con el listado de beneficiarios y de solicitantes en el caso de SEDESOL, proyectos, presupuesto, cobertura, participación, estadística y ubicación geográfica de los proyectos, así como el marco normativo del PET, y la utilización de la información para la toma de decisiones, las Dependencias cuentan con el Centro de Información del PET (CIPET).

Para la captura de información y las actividades de seguimiento que realiza cada Dependencia operará el Sistema Integral de Información del Programa de Empleo Temporal (SIIPET), el cual proporcionará a las Dependencias las herramientas necesarias para el procesamiento de su información e integrará como mínimo las siguientes variables:

- Número de apoyos
- Número de solicitantes
- Número de beneficiarios
- Sexo y edad de los beneficiarios
- Número y tipo de proyectos
- Porcentaje de recursos destinados al otorgamiento de apoyos económicos directos
- Porcentaje de recursos destinados a apoyos complementarios
- Municipios y localidades en los que opera
- Recursos programados y ejercidos
- Clave Única de Registro de Población (CURP). En el caso de que los beneficiarios no cuenten con la Clave, las Dependencias promoverán su trámite ante el Registro Nacional de Población

Los recursos para la operación del CIPET, serán radicados a la SEDESOL, etiquetándolos para el uso exclusivo del CIPET, con base en la propuesta presentada por el CIPET y autorizada por el Comité Técnico del PET, dentro del presupuesto para el mantenimiento del mismo. La operación y administración del CIPET serán coordinadas por la SEDESOL.

4.3 Gastos de Operación

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contraloría social y evaluación o asesoría externa del Programa, las Dependencias podrán destinar recursos de hasta el 7% del presupuesto asignado al Programa.

4.4 Registro de Operaciones

4.4.1 Avances Físicos-Financieros

Las instancias ejecutoras deberán reportar trimestralmente, a la Representación correspondiente en la entidad federativa, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior al trimestre que se reporta, los avances físico-financieros de los proyectos autorizados.

En el caso de que la Representación detecte información faltante, informará a las instancias ejecutoras detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Representación.

4.4.2 Recursos no Devengados

Los ejecutores deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no fueran devengados al 31 de diciembre de 2010, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

Dentro del mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a la Representación para su registro correspondiente.

4.4.3 Cierre de Ejercicio

La Representación, con apoyo de los ejecutores, integrará el Cierre de Ejercicio y lo remitirá a la Dependencia que corresponda, en impreso y medios magnéticos. La Dependencia verificará la congruencia de la información con la Cuenta Pública.

En el caso de que el Gobierno del Estado hubiera fungido como instancia ejecutora o hubiera aportado recursos en el marco del Programa, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), deberá rubricar la fracción correspondiente del Cierre de Ejercicio.

Si las Dependencias detectan incumplimiento en lo establecido en los acuerdos para la realización de obras financiadas con recursos del Programa, podrán suspender la ministración de recursos en proyectos autorizados al ejecutor que corresponda.

5. Evaluación

5.1. Evaluación Interna

El PET estará sujeto a procesos periódicos de seguimiento y evaluación que permitan ajustar su ejecución y garantizar que los mecanismos de funcionamiento y administración faciliten tanto la obtención de información como la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación.

5.2 Evaluación Externa

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias o entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector deberán realizar una evaluación de resultados, de carácter externo, de los programas sujetos a reglas de operación.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS) de la SEDESOL, conforme a lo señalado en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" (D.O.F. 30/03/07) y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación que emitan el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública. Los Lineamientos generales para la evaluación y el Programa anual de evaluación pueden consultarse en la página electrónica www.coneval.gob.mx/contenido/normateca/2337.pdf.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones externas que se consideren apropiadas conforme a las necesidades del programa y los recursos disponibles, las cuales también serán coordinadas por la DGEMPS.

La DGEMPS presentará los resultados de las evaluaciones externas de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente y los difundirá a través de la página de Internet de la SEDESOL, en la página www.cipet.gob.mx, así como en las páginas de internet de las Dependencias participantes.

6. Indicadores

Para el seguimiento y evaluación del Programa se utilizarán los indicadores que corresponden al nivel de propósito y componente de la Matriz de Marco Lógico, detallados a continuación:

Indicadores	Medios de Verificación
-------------	------------------------

Nombre del Indicador	Fórmula	Unidad de medida	Frecuencia de medición
Proyectos entregados	Número de proyectos entregados	Proyecto	Trimestral
Número de beneficiarios que recibieron apoyo	Número de beneficiarios que recibieron apoyo	Beneficiario	Trimestral
Número de jornales entregados	Número de jornales entregados	Jornal	Trimestral

La información correspondiente a los indicadores deberá ser entregada al Secretario Técnico del Grupo Permanente y al CIPET de manera trimestral para dar seguimiento a la operación del Programa.

El CIPET será responsable de compilar e integrar un reporte nacional de resultados tomando como base los proyectos desarrollados por las Dependencias participantes en el Programa de Empleo Temporal, al finalizar el ejercicio fiscal.

7. Seguimiento, Control y Auditoría

7.1 Seguimiento

Con el propósito de mejorar la operación del programa, las Dependencias llevarán a cabo el seguimiento al ejercicio de recursos fiscales, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizarán el seguimiento en campo de las obras, conforme a lo que cada una determine; siendo para el caso de SEDESOL con la metodología que acuerden la DGS y la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación.

7.2 Control y Auditoría

Los ejecutores serán responsables de la supervisión directa de las obras o acciones, así como de verificar que en su ejecución cumpla con la normatividad aplicable. Considerando que los recursos federales de este programa, ejecutados por las entidades federativas o sus municipios no pierden su carácter federal al ser entregados a los mismos, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: Por el Organismo Interno de Control de las Dependencias; por la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales; así como por la Auditoría Superior de la Federación.

La Instancia Ejecutora dará todas las facilidades a dichas instancias fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control. La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

8. Transparencia

8.1 Difusión

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, estarán disponibles para la población en las Delegaciones, así como en las páginas electrónicas www.cipet.gob.mx, www.sedesol.gob.mx, www.sct.gob.mx, www.semarnat.gob.mx y www.stps.gob.mx

Las Dependencias, en coordinación con sus Representaciones y, en su caso, con los gobiernos de los estados o municipios, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa darán a conocer las acciones a realizar y las comunidades beneficiadas.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

8.2 Contraloría Social

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa en la contraloría social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Las Dependencias deberán ajustarse a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el D.O.F. 11/04/08 bajo el esquema autorizado a cada Dependencia.

9. Perspectiva de Género

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género, específicamente en materia de desagregación de información e indicadores.

10. Quejas y denuncias

Los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias se podrán captar en las siguientes instancias:

a) En la Secretaría de la Función Pública

Teléfono D.F. y área metropolitana: 2000-2000

Larga distancia sin costo: 01-800-3862-466

De Estados Unidos 01-800-4752-393

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx,

Página electrónica: www.funcionpublica.gob.mx

Domicilio: Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F.

b) En los Organos Internos de Control en las Dependencias

SEDESOL

Teléfono: 5328-5000, Ext. 51413, 51445, 51452, 51453, 51460, 51462, 51463 y 51465

Fax D.F., Exts. 51484 y 51487

Larga distancia sin costo: 01-800-7148-340

Correos electrónicos: organo.interno@sedesol.gob.mx, quejasoic@sedesol.gob.mx

Página electrónica: www.sedesol.gob.mx

Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 11, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

SCT

Centro Nacional SCT

Teléfonos 5519 6488, 5519 2267 y 5519 2503

Correo electrónico: jpinedav@sct.gob.mx, mlozao@sct.gob.mx y jmuro@sct.gob.mx

Dirección: Av. Universidad esq. Av. Xola s/n, cuerpo A 2o. piso, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, D.F.

SEMARNAT

Domicilio: Av. San Jerónimo No. 458, 2o. piso, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 01900

Teléfono: 54902100, Fax: 54-90-21-17

En la SEDESOL

Area de Atención Ciudadana

Teléfonos: 5141-7972 o 5141-7974

Larga distancia sin costo: 01-800-0073-705

Correo electrónico: demandasocial@sedesol.gob.mx

Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma número 116, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

Avenida Paseo de la Reforma No. 51, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.

En la SCT

Dirección General de Carreteras Teléfono 5482 4200 Ext. 14524,

Correo electrónico: darenas@sct.gob.mx

Dirección: Av. Insurgentes Sur Núm. 1089 piso 17, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, México, D.F.

En el CIPET

En los teléfonos (01 55) 5 328 5000; extensiones 54830, 54835; o a través de la página electrónica establecida en el sistema Internet en la dirección www.cipet.gob.mx

c) A través de los buzones colocados para tal efecto en:

- **Delegaciones de la SEDESOL** en las entidades federativas.
- **Centros SCT** en las entidades federativas.
- **Delegaciones de la SEMARNAT** en las entidades federativas

ANEXO 1

GLOSARIO

PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

Para fines de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Asamblea General Comunitaria. Reunión de un grupo de personas que se efectúa para definir un proyecto común, su participación en el Programa, sus responsabilidades y, en su caso, para integrar la red social.

Baja demanda de mano de obra. Periodo de un proceso productivo en que la necesidad de contar con mano de obra disminuye.

Beneficiario. Mujer u hombre, de 16 años o más de edad, que recibe los apoyos del PET por haber cumplido con su corresponsabilidad dentro del proyecto en el que participa, con sujeción a los requisitos y procedimiento de selección establecidos en estas Reglas.

CIPET. Centro de Información del Programa de Empleo Temporal.

Comité de Participación Social. Conjunto de beneficiarios que emprende un proyecto común autorizado dentro del Programa para obtener beneficios para sus familias y la comunidad.

Corresponsabilidad. Se refiere a la ejecución por parte de los beneficiarios de los trabajos que le corresponden de acuerdo a los proyectos aprobados.

CURP. Clave Unica de Registro de Población.

Dependencias. Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL); Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT); Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).

Emergencia. Situación anormal provocada por un fenómeno natural, social o económico, que puede causar un daño severo a la sociedad o propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población.

INAH. Instituto Nacional de Antropología e Historia

Lineamientos. Documentos que contienen los procesos operativos internos a los que se deben apegar las Dependencias que participan en el Programa, así como las Representaciones Estatales de las mismas. Para tener vigencia, estos lineamientos deben estar aprobados por el Comité Técnico del PET antes de su publicación en la página del CIPET y estarán disponibles para su consulta en la página electrónica www.cipet.gob.mx

Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano. Documento que contiene los procesos operativos internos a los que se deben apegar las instancias gubernamentales (aplicables únicamente a las Delegaciones de la SEDESOL en las entidades federativas y, en su caso, gobiernos locales o quienes éstos indiquen) que participan en el Programa de Empleo Temporal. Están disponibles para su consulta en la página electrónica de la Normateca Interna <http://normatecainterna.sedesol.gob.mx>

Municipios con mayor pérdida de empleo. Son aquellos que conforme a los registros administrativos del IMSS, en un periodo determinado, han tenido una pérdida mayor a 500 cotizantes.

Cotizantes. Trabajadores asegurados inscritos al Instituto Mexicano del Seguro Social.

PET Inmediato. Se refiere a la reserva de recursos destinados para prevenir o mitigar los efectos causados por emergencias que afecten a la población.

Programa. Programa de Empleo Temporal.

Protección social. Intervenciones públicas para ayudar a las personas, familias y comunidades vulnerables a manejar el riesgo, la cual tiene dos componentes: *el aseguramiento y la asistencia social*.

Las acciones de *aseguramiento*, están dirigidas a proteger a las personas ante posibles pérdidas de ingreso.

Las acciones de *asistencia social*, están orientadas al desarrollo de capital humano y físico.

Perspectiva de Género. Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Proyectos Tipo. Son proyectos de beneficio familiar o comunitario previamente definidos por las Dependencias con base en sus prioridades y objetivos.

Reglas. Las presentes Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal.

Representación. Organismo administrativo desconcentrado, jerárquicamente subordinado al titular de cada Dependencia, con atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de cada Dependencia, aplicables dentro del ámbito territorial que le corresponda; tales como Delegaciones, Gerencias de Áreas, Direcciones Regionales y Centros.

Son en:

SEDESOL - Delegación

SEMARNAT – Delegación

SCT - Centro

STPS – Delegación

Rubros de Atención. Son ámbitos de acción determinados por cada dependencia de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

SCT. Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SEDESOL. Secretaría de Desarrollo Social.

SEMARNAT. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Solicitante. Persona que pide participar en el Programa de manera formal

STPS. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

SS. Secretaría de Salud.

PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL

OBJETIVO: Contribuir a la protección social de la población afectada por baja demanda de mano de obra o por una emergencia, mediante la entrega de apoyos temporales a su ingreso por su participación en proyectos de beneficio familiar o comunitario.

FLUJOGRAMA DE MECANISMO DE SELECCION

